

CANO, RODRIGO GUILLERMO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS POR ACTUACIÓN ANTE LA SRT (EXPTE. SRT N° 173852/26 HUINCHAQUEO) , Expediente nro.BA-00882-L-2026

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2026.-

---**VISTOS:** los autos caratulados **CANO, RODRIGO GUILLERMO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS POR ACTUACIÓN ANTE LA SRT (EXPTE. SRT N° 173852/26 HUINCHAQUEO)** , Expte. PUMA BA-00882-L-2026 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados en fechas 17/09/2026 (E0003) y 21/09/2026 (E0004).-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 12 de la Ley 1.504, 162, 305 y 306 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Rodrigo Cano en la suma de \$ 456.690.- (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa.-), por la labor cumplida ante la SRT en el Expediente Administrativo SRT N° 173852/26 ("HUINCHAQUEO").-

---**III) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Rodrigo Cano, por su actuación por derecho propio en la presente incidencia, en la suma de \$ 456.690.- (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa.-), y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del

Dr. Gonzalo Pérez Cavanagh, por la representación ejercida por la parte demandada, en idéntica suma de \$ 456.690.- (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa.-), conforme arts. 6,7,8,9, 34 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---IV) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

ba

FRATTINI, JUAN PABLO |